

Nombre y apellidos	Puntuación
Julio Janeiro Jorge	2,5525
Antonio Mahillo Santos	2,5525
Abelardo Muñoz Sánchez	2,5525
Rafael Juan Creus Vives	2,5525
Angel López Bregón	2,5525
José María Rubio Perramón	2,55
Olivio Garrote Castilla de	2,5375
José Alvarez de Paz	2,535
Antonio Barata Estapé	2,52
Hernán Arenas Gracia	2,52
Salvador Pardo Herrero	2,5125
Alejandro Martínez Macharal	2,51
David Bueno Ruiz	2,4925
Andrés Lorca Ortega	2,49
Dustán Lorenzo Sacaluga	2,485
Gervasio González Díaz	2,4625
Juan García Gutiérrez	2,4475
Fernando Navarro Gómez	2,4425
Isidoro Villar Revuelta	2,435
Trifón Orduña Clemente	2,4225
Emiliano Sánchez Díaz	2,4025
Julio Salvador Gómez Fernández	2,395
Francisco Bethencourt Toribio	2,39
José María Ordoño Ensenat	2,385
Tomás González Gutiérrez	2,3575
Esteban Alvarez Carro	2,30
Nicomedes Sosmero Privado	2,2975
Modesto Prieto Galán	2,275
Vicente Gil Marco	2,255
José Luis Llorente Marzal	2,1875
Venancio Escribano Lobo	2,15
Vicente Brotons Evia	2,12
David Ruano Sánchez	2,11
Manuel Ferrándiz Martínez	2,0825
Antonio Mateo Domingo	2,085
Isidoro Santos Montes	2,055
José Antonio Noceda Menéndez	2,045
José Antonio Sigüenza Lilao	2,0325
José María López Rosende	2,03
Marcelino Tobar Ruiz	2,025
Narciso Subirats Reynal	1,9175
Mariano Díaz Gómez	1,9125
Carlos Riesco Rodríguez	1,8775
Jerónimo Marqueño Esteban	1,86
Antonio Méndez Moreno	1,8475
Fernando Gallego Sánchez	1,4725

Relación de Secretarios de segunda categoría de la promoción 1976 que toman parte con carácter forzoso en el presente concurso

Nombre y apellidos	N.º salida de Escuela
Isidoro Sanz Palacios	17
Toribio J. Plaza Aragónés	20
Etebreddo F. Rodríguez de Puellas	21
Francisco Hidalgo Miguel	23
Francisco Vicario Peña	34
Feliciano Larrosa Lardies	39
Elisa Martínez López	50
María de la Concepción Rodelgo Serrano	52
Francisco Mansilla Ruiz	54
Eva María García Blanco	61
Luis Abad Candela	65
José Luis Hidalgo Díaz	72
Celso Sieiro Regueiro	79

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11052 ORDEN de 26 de marzo de 1979 por la que se anuncian a concurso-oposición, en turno libre, plazas de Profesor agregado de las Facultades que se citan de las Universidades que se mencionan en el presente anexo.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes de Profesores agregados de Universidad y debido a la escasez de dotaciones de Profesorado

universitario y las limitaciones de la plantilla, parece conveniente proceder a la convocatoria del correspondiente concurso-oposición de aquellas plazas vacantes cuya provisión ha sido expresa y formalmente solicitada reiteradas veces por las respectivas Universidades, todo ello sin perjuicio de la reforma universitaria que se encuentra en preparación, en atención a que transcurra un lapso suficiente como para que dichas plazas no sea aconsejable queden cubiertas tan solo en interinidad y, finalmente, a que con tal medida se permite atender más adecuadamente las necesidades docentes de los distintos Centros universitarios.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la petición formulada por las respectivas Universidades y de conformidad con el acuerdo favorable adoptado por el Consejo de Rectores en su sesión del 7 de septiembre de 1978, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto:

Primero.—Anunciar a concurso-oposición, en turno libre, las plazas vacantes de Profesor agregado de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—La tramitación del concurso-oposición para proveer las vacantes que se incluyen en el citado anexo será independiente para cada una de las disciplinas señaladas en el mismo.

Tercero.—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan salvo las modificaciones que los afecten en virtud de lo establecido en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre y 23 de enero, respectivamente), y disposiciones complementarias; en las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y 27 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril y 19 de julio), por las que se aprueban las normas por las que vienen rigiéndose las oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Agregados de Universidad, especificándose en la norma cuarta de ambas Ordenes ministeriales que los solicitantes deberán abonar la cantidad de 100 pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente. Modificada, entre otros, la tasa por formación de expediente de oposición por el Real Decreto-ley 28/1977, de 24 de marzo, de revisión de tasas y tributos parafiscales, en el que se establece un incremento del 50 por 100 de la cuantía establecida, por lo que se ha dispuesto modificar la norma 4.ª de las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y 27 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril y 19 de julio, respectivamente), en lo que concierne a la citada tasa, cuyo importe será el de 150 pesetas.

Asimismo, en aquellas plazas en las que la especialidad figure entre paréntesis habrán de tener en cuenta para la redacción del programa que ha de ser incluido en la Memoria lo dispuesto en el número 2.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Cuarto.—Los Profesores agregados que sean nombrados al concluir el concurso-oposición podrán concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de cátedras de igual denominación o equiparadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Facultad de Ciencias de la Información: «Derecho de la publicidad», «Estructura de la Información periodística» y «Lengua española», de la Complutense de Madrid.

Facultad de Derecho: «Derecho administrativo», y «Derecho mercantil» de Valencia.

Facultad de Medicina: «Biofísica (Bioestadística)», de la Complutense de Madrid, y «Odontología con su clínica», de la de Barcelona (Escuela de Estomatología).

11053 RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer las vacantes de las plantillas provinciales.

En cumplimiento del artículo 31 del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

I. CONVOCATORIA. VACANTES

1.º Convocar concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer las vacantes de las plantillas provinciales que, conforme a las normas preceptuadas en la Ley,

de 24 de abril de 1958 y el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, corresponden a este sistema de provisión y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

II. CONCURSANTES

2.º Podrán participar en este concurso:

A) Con carácter voluntario.

a) Los Inspectores de Enseñanza Primaria en activo que en el día de la fecha de la presente Resolución cuenten con dos años de permanencia en el destino desde el que solicitan, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso no motivado por sanción.

Quedan exentos de este requisito los titulares de su primer destino en la Inspección de Enseñanza Primaria.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, el 1 de septiembre en que hayan de posesionarse, caso de obtener destino.

B) Con carácter forzoso.

a) Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» se encuentren destinados provisionalmente, quienes de no alcanzar la vacante por ellos solicitada serán destinados libremente a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

3.º Los Inspectores que participen con carácter forzoso quedan exceptuados de acreditar tiempo mínimo de servicios.

4.º Los Inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso, condicionando su petición a la obtención de destinos por ambos en la misma provincia, conforme previene el artículo 32 del Reglamento del Cuerpo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes, en la que debe figurar igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.

III. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION

a) Instancias.

5.º Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, se tramitarán a través de la Delegación del Ministerio de la provincia en que sirvan los solicitantes o en cualquiera de los lugares y formas señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º Los Jefes de las dependencias en que tengan entrada solicitudes de participación en este concurso las remitirán a la Dirección General de Personal (Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado), dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su recepción.

b) Documentos.

7.º El expediente de participación en el concurso estará integrado por los siguientes documentos:

a) Solicitud en la que se expresará por riguroso orden de preferencia las vacantes a que se aspira. Una vez presentada la instancia no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos.

b) Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial a la que pertenece la Inspección en la que preste servicios el solicitante, y cerrada en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditativa de los prestados en propiedad en el Cuerpo de Inspección desde su ingreso en el mismo, y del tiempo de permanencia en el destino desde el que se solicita.

A los efectos prevenidos en el apartado D) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, las Delegaciones Provinciales harán constar en la diligencia de la certificación de la hoja de servicios del concursante, o en documento aparte, que aquél no tiene nota desfavorable en su expediente o, en otro caso, sanción impuesta, y si se halla o no cancelada.

Asimismo se unirá la oportuna hoja de servicios cuando quieran acreditarse los prestados en Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, no simultáneos con los prestados en la Inspección.

c) Quienes se encuentren destinados en Servicios Centrales presentarán hoja de servicios, certificada por la Jefatura de

Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, en idénticas condiciones a las expresadas en el apartado b).

d) Cada concursante acompañará asimismo relación detallada de los méritos que aduzca, por igual orden en que aparecen en los apartados B) y C) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, uniéndose a esta relación las copias de los documentos justificativos de tales méritos, debidamente compulsados por la Delegación Provincial respectiva o por la Sección indicada, según se trate de solicitantes comprendidos en los apartados b) o c), a las que se unirán los resguardos del abono de la tasa por compulsas.

e) A las solicitudes de participación en el concurso podrán acompañarse libros, informes, publicaciones, trabajos, etc., que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.

IV. PLAZO DE PETICIONES

8.º El plazo de peticiones para este concurso será de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

V. PREFERENCIAS

9.º La preferencia para la obtención del destino en este concurso vendrá determinada por la puntuación total que alcance cada concursante, por aplicación del baremo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección.

10. No obstante, y de conformidad con lo establecido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinada con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia los que acudan a este concurso por haber cesado en la situación de supernumerario o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios, cuyo destino, al momento del pase a tales situaciones, fuese la referida localidad, si bien estos últimos sólo podrán ejercitar el derecho por una sola vez con ocasión del reingreso y durante un plazo de quince años, a partir del momento de la excedencia voluntaria.

VI. RESOLUCION DEL CONCURSO

11. El concurso de méritos será resuelto por esta Dirección General de Personal, a propuesta de la Comisión prevista en el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo de Inspección.

12. La Comisión iniciará sus actuaciones dentro de los quince días siguientes a la fecha en que expire el plazo de la presentación de instancias, elevando seguidamente a la Dirección General de Personal la relación ordenada por puntuación total de los concursantes y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

VII. DESTINOS Y POSESION

13. Por esta Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en esta convocatoria se dispone, llevando a cabo la adjudicación de destinos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Los destinos que se alcancen con la participación en este concurso tienen el carácter de irrenunciables.

15. La posesión en los nuevos destinos tendrá lugar en la primera quincena de septiembre próximo, con efectos administrativos y económicos del día 1 del mismo mes, cesando en el de procedencia en 31 de agosto anterior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

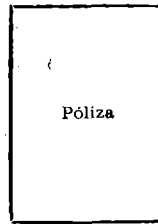
Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

ANEXO I

Relación de vacantes

Albacete	1	Lugo	1
Barcelona	2	Madrid	2
Burgos	4	Murcia, comarcal Lorca ...	1
Cáceres	1	Orense	2
Cádiz	1	Palmas, Las	1
Ciudad Real	2	Salamanca	1
Córdoba	1	Santander	1
Coruña, La	2	Segovia	1
Cuenca	1	Toledo	1
Granada	2	Valencia	1
Huelva	1	Valladolid	4
León	1		
Logroño	1	Total	36

ANEXO II



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, Inspector de Enseñanza Primaria, cuyos datos personales se especifican a continuación

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro de Personal
 Servicio
 Localidad
 Domicilio

solicita ser admitido al concurso de méritos del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha («Boletín Oficial del Estado» de), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia las vacantes a las que desea concursar:

Vacante	Localidad
.....

Y alega los méritos que se relacionan:

MÉRITOS

1. Antigüedad.
 - 1.1. Años de servicio en propiedad en el Cuerpo de Inspección
 - 1.2. Años de permanencia en el destino desde el que se solicita
 - 1.3. Años de servicio en otros Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, y no simultáneos
2. Méritos.
 - 2.1. Título de Doctor en Filosofía y Letras (Sección Pedagogía)
 - 2.2. Título de Doctor en otra Facultad o Sección
 - 2.3. Título de Licenciado
 - 2.4. Diplomas en cursos para posgraduados organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre materias y temas directamente relacionados con la Enseñanza Primaria
 - 2.5. Consejero nacional de Educación (años en el cargo)
 - 2.6. Inspector general de Enseñanza Primaria (años en el cargo)
 - 2.7. Inspector central de Enseñanza Primaria (años en el cargo)
 - 2.8. Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria (años en el cargo)
 - 2.9. Inspector Secretario provincial de Enseñanza Primaria (años en el cargo)
 - 2.10. Inspector comarcal de Enseñanza Primaria, para vacante en la misma provincia (años en el cargo)
 - 2.11. Inspector comarcal de Enseñanza Primaria, para vacante en distinta provincia (años en el cargo)
 - 2.12. Condecoraciones y menciones honoríficas
3. Otros méritos, comprendidos en el apartado C) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria
4. Datos relativos al cónyuge funcionario:
 - 4.1. Apellidos del cónyuge
 - 4.2. Número de Registro de Personal
 - 4.3. Destino desde el que solicita el presente concurso
 - 4.4. Destino que solicita

En a de de 197.....